**N° 30**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós, Calzada, Jacobo, Jiménez, Coto, Bejarano, Soto, Fernández, Sanabria, Trejos y Odio.

**Artículo V**

Fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus establecido a su favor por Eusebio Juárez Gómez, Manuel Aguilar de la O, y Francisco Valdelomar, porque su reclusión tiene base en los autos de detención preventiva dictados por el Alcalde de Golfito, en los procesos seguidos contra Juárez por el delito de tentativa de homicidio en daño de Elpidio Quirós Valverde, y por el de usurpación contra los otros dos.